

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **09**

Fecha: 16 FEB 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00208	Acción de Reparación Directa	JUAN MANUEL GOMEZ DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto de Tramite ORDENA DIGITALIZACION DE PIEZS PROCESALES	15/02/2021	
20001 33 33 001 2018 00175	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA MARCELA BAQUERO JIMENEZ	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:00 DE LA MAÑANA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS	15/02/2021	
20001 33 33 001 2019 00166	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMEL QUIROZ LERMA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MUNIC IPIO DE CURUMANI CESAR	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente DECLARA FALTA DE COMPETENCIA Y REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	15/02/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 16 FEB 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO REPARACION DIRECTA
ACTOR ANA KAROLINA SUAREZ BARRIOS Y OTROS
DEMANDADO ICBF
RADICADO 20001-33-33-001-2015-00208-00

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que no fueron digitalizados los poderes otorgados por los demandantes a la Dra. Leslie Nacarith Vence Hernández, documentos indispensables para confirmar que en ellos se encuentren plasmados la facultad de recibir atendiendo la solicitud de entrega de títulos, por ende el Despacho Ordena a secretaría proceder con la digitalización de las piezas procesales restantes y de esa manera adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA BAQUERO JIMENEZ
DEMANDADO: HOSPITAL MARIANO ZULETA RAMIREZ LA PAZ –
CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00175-00

En atención a la solicitud de aplazamiento elevada por la representante legal de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, este Despacho se sirve en señalar el día Diecinueve (19) de mayo de 2021, a las 09:00 de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMEL QUIROZ LERMA
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
 FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO – MUNICIPIO DE CURUMANÍ
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00166-00

Estando el expediente al Despacho con el fin de programar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, se encuentra lo siguiente:

La parte actora pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Oficio sin número del 18 de diciembre de 2018 proferido por el municipio de Curumaní y del acto ficto a presunto configurado el 28 de septiembre de 2018 de contenido laboral señalando como cuantía \$424.876.256, suma que supera con creces lo señalado en el artículo 155, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, en la medida que cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales es la suma máxima que en estos momentos conocen los Juzgados Administrativos en las acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, norma aplicable para la fecha de expedición de este proveído.

En virtud de lo anterior, es del caso declarar la incompetencia para seguir conociendo de la demanda de la referencia ordenando remitirla por al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina de reparto de la administración Judicial del Cesar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 152, numeral 2 de la norma ibídem.

En razón y mérito a lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor cuantía para seguir conociendo la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Remitir el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina de Asignaciones de la Administración Judicial del Cesar, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

